

**CURSO DE EXPERTO “LA JUSTICIA ANTE LOS PROBLEMAS DEL DERECHO DE FAMILIA”.**

**JORNADA PRESENCIAL. FACULTAD DE DERECHO (UMA), 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**JOSE JAVIER DIEZ NUÑEZ:**

**RECIENTE JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**

La Ponencia analiza el estado actual de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre sociedad de gananciales, en particular en el aspecto de la liquidación de la sociedad. Se distinguen tres etapas: La primera, antes del matrimonio, donde todo lo adquirido con dinero privativo será de propiedad privativa, salvo en caso de adquisición de vivienda familiar donde la reciente Sentencia del TS de 7 de junio de 2016 ha equiparado el pago de las cuotas del préstamo hipotecario al precio aplazado previsto en el art. 1357 CC, por lo que tendrá el inmueble la condición de parte privativo y parte ganancial. La segunda etapa, ya vigente el matrimonio, donde, para determinar la naturaleza ganancial o no de lo adquirido habrá que tener en cuenta la intencionalidad, la voluntad de constituir o no un bien ganancial y la especificación o no del origen del dinero. La tercera etapa es ya después de la disolución de la sociedad pero antes de la liquidación, donde la adquisición será como regla privativa, siendo conveniente, cuando hay separación de hecho, modificar el Código civil para declarar la eficacia retroactiva de la disolución al momento de dicha separación, salvo que otra cosa prevean expresamente los cónyuges.